



***REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA
CERTIFICACIÓN DE LOTES DE
PRODUCTOS.
ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN
PARAGUAY***

ONC - RE – 021

**ORGANISMO NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 00

Vigencia: 2023 / 07 / 04

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-021
		Revisión	00
		Vigencia	2023 – 07 - 04
		Página	1 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN PARAGUAY			

CONTENIDO	Pág.
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. REFERENCIAS	2
4. DEFINICIONES	2
5. REQUISITOS GENERALES	3
5.1 Solicitud de Certificación	3
5.2 Toma de Muestras	4
5.3 Ensayos	4
5.4 Certificación	5
6. ESTRUCTURA DE COSTOS	6
7. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	6
ANEXO I	7
CONSTANCIA DE CONFORMIDAD	7

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-021
		Revisión	00
		Vigencia	2023 – 07 - 04
		Página	2 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN PARAGUAY			

1. OBJETIVO

Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos específicos de certificación por lote de Aceite esencial crudo de Petitgrain Paraguay y Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay, en base a los requisitos de la NP 10 012 11. Aceite Esencial Crudo de Petitgrain Paraguay (*citrus aurantium L. ssp. Aurantium, syn. Citrus aurantium L.ssp.amara*). Requisitos Generales y NP 10 013 11. Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay (*citrus aurantium L. ssp. Aurantium, syn. Citrus aurantium L. ssp. amara*). Requisitos Generales.

2. ALCANCE

Este reglamento se aplica a todos las personas físicas o jurídicas que desean la certificación de aceite esencial crudo de petitgrain Paraguay y/o aceite esencial refinado o desterpenado de petitgrain Paraguay, en base a los requisitos de la NP 10 012 11 y NP 10 013 11.

3. REFERENCIAS

Los documentos enumerados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente documento.

- **ONC-RG-001.** Reglamento General de Certificación de Productos.
- **Ley N° 268/71.** Que declara obligatorio el proceso de industrialización de una parte de la producción nacional de la esencia de petit-grain.
- **El Decreto N° 26067/72** Que reglamenta la Ley N° 268/71. Que declara obligatorio el proceso de industrialización de una parte de la producción nacional de la esencia de petit-grain.
- **PNA 14 014 11.** Aceite Esencial de Petitgrain Paraguay. Muestreo.
- **NP 10 012 11.** Aceite Esencial Crudo de Petitgrain Paraguay (*citrus aurantium L. ssp. Aurantium, syn. Citrus aurantium L.ssp.amara*). Requisitos Generales.
- **NP10 013 11.** Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay (*citrus aurantium L. ssp. Aurantium, syn. Citrus aurantium L. ssp. amara*). Requisitos Generales
- **Resolución INTN N° 195/2014.** Por la cual se establecen procedimientos para la habilitación y renovación de habilitación de planta procesadora de esencia de Petitgrain.
- **Resolución INTN N° 199/2014.** Por la cual se establecen los requisitos que deberán cumplir las personas físicas o jurídicas que requieran realizar procesos de industrialización de esencia de Petitgrain a través de plantas habilitadas

4. DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se adoptan las siguientes definiciones:

- 4.1 Producto:** al resultado de un proceso.

 INTN	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-021
		Revisión	00
		Vigencia	2023 – 07 - 04
		Página	3 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN PARAGUAY			

4.2 Requisitos del producto: a los requisitos establecidos en el presente documento basado en la NP 10 012 11 y NP 10 013 11, que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC.

4.3 Aceite esencial crudo de Petitgrain Paraguay: es el aceite esencial obtenido por destilación con arrastre de vapor de agua, de las hojas y vástagos del naranjo amargo (*citrus aurantium L. ssp. Amara*) de crecimiento espontáneo y/o cultivadas en el Paraguay.

4.4 Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay: Es el aceite esencial que, luego de ser llevado a proceso de redistilado o rectificado, tiene como mínimo 3,5 % menos de terpenos que el Aceite Esencial Crudo de Petitgrain Paraguay que le dio origen.

4.5 Lote: a la cantidad de Aceite esencial crudo de petitgrain Paraguay o Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay, con identificación única por todos los envases y almacenados, hasta un máximo de 25.000 kg por cada solicitud.

4.6 Muestra: a la porción de material o un grupo de especímenes extraídos de un lote de Aceite esencial crudo de petitgrain Paraguay o Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay que se usa como información de la calidad de ese lote.

4.7 Documento normativo: al documento que establece reglas, directrices o especifica características para ciertas actividades, o sus resultados. Incluye documentos tales como las normas, las especificaciones técnicas, los códigos de buena práctica y los reglamentos.

4.8 Certificado de conformidad: al documento emitido de acuerdo con las reglas de un sistema de certificación que indica que se ha obtenido la adecuada confianza en la conformidad con una norma u otro documento normativo especificado, sobre un producto determinado.

4.9 Evaluación: la suma de todas las actividades llevadas a cabo por el ONC para declarar la conformidad del producto con la norma de referencia, que suele incluir algunas o todas de las siguientes actividades; ensayos e inspección.

5. REQUISITOS GENERALES

5.1 Solicitud de Certificación

5.1.1 Todo Cliente que desee obtener la Certificación de Aceite esencial crudo de petitgrain Paraguay o Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay, debe presentar copia autenticada vigente del certificado de habilitación de la planta o copia autenticada vigente de la constancia emitida por el INTN.

5.1.2 El cliente deberá realizar la solicitud por medio del formulario ONC-FOR-001 “*Solicitud de Certificación*” junto con la constancia de conformidad con este reglamento (Anexo I), por única vez, y la “*SOLICITUD DE TRABAJO AL INTN*” por cada evento, incluyendo en el formulario las siguientes informaciones:

- a) Descripción del tipo de Aceite Esencial,
- b) Identificación del Lote,

 INTN	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-021
		Revisión	00
		Vigencia	2023 – 07 - 04
		Página	4 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN PARAGUAY			

- c) Tamaño del Lote,
- d) Presentación,
- e) Fabricante,
- f) Lugar de toma de muestra

5.1.3 El lote a presentar para la certificación debe estar dispuesto en su envase final.

5.1.4 El Cliente debe aprobar y pagar el presupuesto presentado por el INTN correspondiente al proceso de certificación, antes de realizar el servicio.

5.2 Toma de Muestra

5.2.1 El equipo muestreador inspeccionará los productos a muestrear, debiendo tanto el Aceite esencial crudo de petitgrain Paraguay o el Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay contener sobre el cuerpo del envase las informaciones: descripción del tipo de aceite esencial, identificación del lote, tamaño del lote, de no ser así se labrará acta de lo encontrado y no se tomará la muestra.

5.2.2 Tamaño del Lote: para cada toma de muestra se tendrá en cuenta la cantidad establecida en cada solicitud de servicio al INTN, el cual es declarado por el Cliente y será verificado y confirmado por el equipo muestreador, no debiendo sobrepasar los 25.000 kilogramos.

5.2.3 Método de muestreo. El muestreo de Aceite esencial crudo de petitgrain Paraguay o Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay será realizado en base a la PNA 10 014 11. Los aceites refinados o desterpenados, deben estar acompañados de una muestra de esencia cruda.

5.2.4 Distribución de las muestras: la muestra extraída será distribuida de la siguiente forma:

- 1 muestra para laboratorio,
- 1 muestra para testigo ONC y,
- 1 muestra para testigo cliente.

Las muestras testigos quedan en poder del cliente hasta 6 meses de otorgada la certificación.

5.2.5 Se labrarán actas como resultado de la extracción de muestras, en el ONC-FOR-002 "Acta de extracción de muestras".

5.3 Ensayos

5.3.1 Para la realización de los ensayos correspondientes, las muestras de Aceite Esencial Crudo de Petitgrain Paraguay o Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay serán remitido al laboratorio autorizado por el ONC-INTN.

5.3.2 Los ensayos a ser realizados, corresponden a lo establecido en las Normas Paraguayas NP 10 012 11 y NP 10 013 11, que se detallan a continuación, este detalle puede variar dependiendo del documento normativo de referencia.

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-021
		Revisión	00
		Vigencia	2023 – 07 - 04
		Página	5 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN PARAGUAY			

Aceite Esencial Crudo de Petitgrain Paraguay	Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay
Determinaciones, según NP 10 012 11	Determinaciones, según NP 10 013 11
Aspecto	Aspecto
Color	Color
Olor	Olor
Densidad relativa a 20 °C, d 20/20	Densidad relativa a 20 °C, d 20/20
Índice de refracción a 20 °C	Índice de refracción a 20 °C
Desviación polarimétrica a 20 °C	Desviación polarimétrica a 20 °C
Solubilidad en etanol de 70 % (v/v) a 20 °C	Solubilidad en etanol de 70 % (v/v) a 20 °C
Índice de acidez	Índice de acidez
Valor de ésteres totales	Valor de ésteres totales

5.3.3 Una vez finalizados los ensayos, el laboratorio remitirá el Informe de Ensayo a nombre del Organismo Nacional de Certificación del INTN, el que será evaluado por el ONC para verificar si se cumplen con todas las determinaciones.

5.4 Certificación

5.4.1 El ONC-INTN realiza la evaluación del Informe de Ensayo emitido por el Laboratorio y si los resultados son satisfactorios, emitirá el Certificado del Lote, si los resultados no son satisfactorios, informará al cliente mediante Nota, aclarando que no podrá certificar su producto, especificando la razón de este.

5.4.2 Si el ONC emite una Nota de que el producto no podrá ser certificado, el cliente puede presentar una apelación, en caso de que tenga curso favorable y el cliente está de acuerdo, se podrá repetir los ensayos en las muestras testigos del cliente y del ONC en la determinación no conforme.

De confirmarse la no conformidad en una de las dos muestras testigo, el lote es rechazado y el ONC emitirá otra Nota de que el producto no podrá ser certificado.

En caso de que los resultados de los ensayos de las dos muestras testigos sean satisfactorios el ONC emitirá el Certificado del Lote.

Los gastos correspondientes a la repetición de los ensayos, corre a cuenta del cliente y no se encuentran incluidos en el presupuesto inicial.

5.4.3 El Certificado otorgado por el ONC, para el Aceite Esencial Crudo de Petitgrain Paraguay y Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay tendrá una vigencia de 6 (seis) meses a partir de la fecha de expedición.

La reproducción del Certificado deberá realizarse en forma total e íntegra. Cualquier publicación o referencia al mismo, se deberá realizar con previa autorización del ONC.

5.4.4 Está prohibido al cliente la cesión, transferencia o venta del certificado por lote emitido por el ONC, en caso de mal uso del certificado, el ONC retirará el certificado y comunicará a la autoridad competente, pudiendo además realizar acciones administrativas y/o judiciales.

 ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-021
	Revisión	00
	Vigencia	2023 – 07 - 04
	Página	6 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN PARAGUAY		

6. ESTRUCTURA DE COSTOS

6.1 Los costos correspondientes a la Certificación por lote del Aceite esencial crudo de petitgrain Paraguay o Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay, estarán establecidos en la lista de aranceles, donde se incluyen los costos de toma de muestra, costos de ensayos, Evaluación de Resultados y Emisión de Certificado.

6.2 Cuando el laboratorio de referencia y autorizado por el ONC no sea del INTN, el costo del mismo será abonado por el Cliente directamente al Laboratorio.

7. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

7.1 La certificación emitida por el ONC-INTN tendrá una vigencia de 6 (seis) meses a partir de la fecha de emisión para las gestiones documentales y hasta la fecha de vencimiento para que el producto pueda ser comercializado en el territorio nacional.

* * * * *

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
..... Lic. Liz Carolina Abdala Fecha: 2023/07/04 Lic. Eulalio Zabala Rodas Fecha: 2023/07/04 Lic. Ovaldo Barboza C. Fecha: 2023/07/04

	ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION	Código	ONC-RE-021
		Revisión	00
		Vigencia	2023 – 07 - 04
		Página	7 de 7
REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE LOTES DE PRODUCTOS ACEITE ESENCIAL DE PETITGRAIN PARAGUAY			

ANEXO I

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante del Certificado de Conformidad, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del Reglamento Específico para Certificación de Lotes de Productos. Aceite Esencial Crudo de Petitgrain Paraguay o Aceite Esencial Refinado o Desterpenado de Petitgrain Paraguay ONC RE 021. Rev 00

Empresa:

Representante Oficial:

Documento de Identidad:

Cargo:

Lugar y Fecha:

.....
Firma